

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Modifican la Res. N° 058-2020-SUNAFIL, que aprobó el cronograma de implementación a nivel nacional del Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 164-2021-SUNAFIL

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000037-2021-SUNAFIL/TFL, de fecha 13 de mayo de 2021, de la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Laboral; el Informe N° 187-2021-SUNAFIL/INII, de fecha 17 de mayo de 2021, de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva; el Informe N° 000013-2021-SUNAFIL/GG/UGFD, de fecha 21 de mayo de 2021, de la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Gestión Documental"; el Memorándum N° 260-2021-SUNAFIL/GG-OGTIC, de fecha 25 de mayo de 2021, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 303-2021-SUNAFIL/GG-OGAJ y Memorándum N° 061-2021-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 26 y 27 de mayo de 2021, respectivamente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, como ente rector de ese sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, el inciso 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, el artículo 4 de la referida ley establece como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 10 de la norma indicada en el considerando precedente dispone que el ciudadano en su relación con las instituciones del Estado tiene los derechos y deberes establecidos en los artículos 66 y 67 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de los demás derechos contenidos en la citada ley;

Que, el numeral 1.2 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo el principio del debido procedimiento en virtud del cual los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, los cuales comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, el derecho a ser notificado, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente, y en un plazo razonable, así como a impugnar las decisiones que le afecten;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-TR se aprueba el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL, para lo cual se establece la creación del Sistema Informático de Notificación Electrónica, de conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 8 de marzo de 2020, se aprueba el Cronograma de implementación a nivel nacional del Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL), el cual fue modificado mediante el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 114-2020-SUNAFIL, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 1 de agosto de 2020;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, establece que la SUNAFIL, para el cumplimiento de sus fines, cuenta en su estructura orgánica básica con el Tribunal de Fiscalización Laboral. Asimismo, el artículo 15 de la citada Ley, establece que el Tribunal de Fiscalización Laboral es un órgano resolutorio con independencia técnica para resolver en las materias de sus competencias, siendo la última instancia administrativa en los casos que son sometidos a su conocimiento, mediante la interposición del recurso de revisión;

Que, el Tribunal de Fiscalización Laboral de la SUNAFIL se instala el 29 de marzo de 2021, requiriéndose la implementación del sistema de notificación de las resoluciones que emite el citado órgano resolutorio, en concordancia con lo señalado por el Decreto Supremo N° 003-2020-TR y lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, a través del Informe N° 187-2021-SUNAFIL/INII, en función a lo solicitado por la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Laboral mediante el Memorándum N° 000037-2021-SUNAFIL/TFL, emite opinión técnica y señala que el procedimiento recursivo de la inspección del trabajo comprende la interposición del recurso administrativo de revisión, como tercera y última instancia administrativa bajo la competencia del Tribunal de Fiscalización Laboral, cuyos pronunciamientos ponen fin a la vía administrativa, por lo que considera viable el Cronograma aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, modificado por el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 114-2020-SUNAFIL, sea modificado para incorporar la Fase "PAS – Tercera Instancia";

Que, a través del documento de vistos, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, emite opinión técnica favorable para la notificación de las resoluciones de tercera instancia, emitidas por el Tribunal de Fiscalización Laboral, a través de la Casilla Electrónica;

Que, en dicho marco, con el Informe N° 000013-2021-SUNAFIL/GG/UGFD, la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Gestión Documental", conformada con la Resolución de Gerencia General N° 064-2020-SUNAFIL-GG, presenta y emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Cronograma de implementación a nivel nacional del Sistema Informático de Notificación Electrónica de la



Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 114-2020-SUNAFIL, para incorporar al referido Cronograma la Fase “PAS – Tercera Instancia”;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta de modificación del Cronograma de implementación a nivel nacional del Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL), en función a la opinión técnica favorable emitida por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Unidad Funcional denominada “Unidad Funcional de Gestión Documental”, así como lo comunicado por la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Laboral, en el marco de sus funciones; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, de la Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 003-2020-TR, que aprueba el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto modificar el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, modificado por el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 114-2020-SUNAFIL, que aprueba el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL).

Artículo 2.- Modificación del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, modificado por el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 114-2020-SUNAFIL

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, modificado por el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 114-2020-SUNAFIL, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Aprobar el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL); según detalle:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SUNAFIL			
EN LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD INSPECTIVA			
N°	TIPO DE DOCUMENTO	FASE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
1		PAS - Primera instancia	31/08/2020
2	Resoluciones	PAS - Segunda instancia	31/08/2020
3		PAS - Tercera instancia	31/05/2021

4	Informe de archivamiento	PAS - Instructora	30/11/2020
5	Imputación de cargos	PAS - Instructora	30/11/2020
6	Informe final de instrucción	PAS - Instructora	30/11/2020
7	Cartas o comunicaciones	Diligencias preliminares (depósito en la casilla)	03/08/2020
8		Diligencias preliminares (recepción bidireccional)	03/08/2020
9	Informes de actuación inspectiva	Actuaciones inspectivas de investigación	15/12/2020
10	Requerimiento de información	Actuaciones inspectivas de investigación	31/12/2020
11	Requerimiento de comparecencia	Actuaciones inspectivas de investigación	31/12/2020
12	Medida Inspectiva de requerimiento	Actuaciones inspectivas de investigación	31/12/2020

EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

N°	TIPO DE DOCUMENTO	FASE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
1	Carta de requerimiento de pago	Cobranza Ordinaria y fraccionamiento	30/10/2020
2	Resolución de aprobación de fraccionamiento	Cobranza Ordinaria y fraccionamiento	30/10/2020
3	Resolución de pérdida de fraccionamiento	Cobranza Ordinaria y fraccionamiento	30/10/2020
4	Resolución de reconsideración de fraccionamiento	Cobranza Ordinaria y fraccionamiento	30/10/2020

EN LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN

N°	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
1	Comunicaciones de orientación	09/03/2020
2	Comunicación de alertas - Aplicativo informático sobre verificación de vínculo laboral en PE - Trabajador	30/12/2020
3	Comunicación de alertas - Aplicativo informático sobre verificación de vínculo laboral en PE - Empresas	30/12/2020
4	Comunicación de alertas - Aplicativo informático sobre verificación de la seguridad y salud en el trabajo	15/12/2020"

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (<https://www.gob.pe/sunafil>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Superintendente

1957444-1